

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2024-0008, AMPARO DE POBREZA de JUDITH AYALA ALDANA.

Visto el pedimento que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora JUDITH AYALA ALDANA, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que ejerza la representación de la señora JUDITH AYALA ALDANA, e inicie la demanda para definición de alimentos, custodia y cuidado personal para su aún menor hijo que interesa a la memorialista.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención a fin de que proceda a cumplir el encargo.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce00f45c4c400c3e3c69e2949775feca443041a81cbc4f153d575a602d46c0d6**

Documento generado en 18/03/2024 04:28:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>